Chascomús, 10 de junio de 2025

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5889/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se autoriza el corte de calle para los eventos a realizarse en el paseo de Artesanos y Emprendedores.

Que estos eventos representan un atractivo social, cultural, recreativo y turístico para la comunidad.

Que oportunamente no se tuvo en cuenta el fin de semana largo del 14, 15 y 16 de junio, siendo necesario contemplar el mismo, teniendo en cuenta que el arribo de turistas durante el mencionado fin de semana repercutirá en el desarrollo de la economía local.

Que las Mesas Gestoras del Paseo de Artesanos y Emprendedores solicitaron incorporar este evento al calendario, teniendo en cuenta que se realizarán actividades recreativas y culturales y a tal efecto será necesario conectar el primer y segundo boulevar, ubicados en Avda. Perón entre las intersecciones con Calle Córdoba (al Oeste) y calle Venezuela (al Este) .

Que resulta necesario organizar el tránsito vehicular, con el corte de circulación de la calle que une ambos bulevares.

Que se hace necesario realizar los actos administrativos correspondientes a fin de cumplimentar con la Ordenanza N° 3473

Por ello, el Intendente, en uso de sus atribuciones propone el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO N° 1°.** Autorícese el corte de calle ubicada entre los bulevares de la Avda. Perón, en las intersecciones de las calles Córdoba y Venezuela, con motivo de llevarse a cabo el Festival del Paseo los días 14, 15 y 16 de junio en el horario de 09.00 a 21.00.

**ARTÍCULO N° 2°.** De forma.-